



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-371-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-013-003-17**, derivado de la revisión a la Administración de Personal, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno aplicado a los Sistemas de Administración de Personal en la Contraloría General de la República; **b)** Determinar si el Sistema de Administración de Personal implantado en la Contraloría General de la República, está de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Leyes, Manuales, Normativas y demás regulaciones aplicables a la materia; **c)** Determinar si el salario devengado por el personal de la Contraloría General de la República, está acorde al cargo que desempeña y si le aplican las deducciones establecidas en la Ley; **d)** Determinar si la División de Recursos Humanos administra un expediente personal por cada servidor público, debidamente numerado, con la información completa y actualizada, y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Contraloría General de la República responsables de incumplimientos, en caso que los hubiere. El Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los Sistemas de Administración de Personal en la Contraloría General de la República se cumple y es confiable, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Expedientes de personal con documentación incompleta y desactualizada; **b)** Servidores de la Contraloría General de la República con más de treinta (30) días de vacaciones acumuladas; **c)** Formatos de Subsidios, carecen de sello y firma de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-371-18

autorizado del Responsable Inmediato y del Responsable de la División de Recursos Humanos; **d)** Constancias médicas, presentadas de forma tardía con correcciones en su llenado, y algunas sin firma y sello del recibido por parte de la División de Recursos Humanos, y **e)** Llegadas tardes y ausencias injustificadas de los servidores de la Institución. **2)** El Sistema de Administración de Personal implantado en la Contraloría General de la República está de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Leyes, Manuales, Normativas y demás regulaciones aplicables. **3)** El salario devengado por el personal de la Contraloría General de la República, está de acuerdo al cargo que desempeña y se aplican las deducciones establecidas por la Ley. **4)** La División de Recursos Humanos administra un expediente personal por cada servidor público, debidamente numerado, y con la información completa y actualizada, y **5)** No identificamos a servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-013-003-17**, derivado de la revisión a la Administración de Personal, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Director General Administrativo Financiera de la Contraloría General de la República, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-371-18

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
**Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. . María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López